



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2. / GACETA No. 57 / 19 de enero de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

CONTENIDO

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.	5
2. Lineamientos para el alta, registro, modificación, bajas y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).	12
3. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S.), hace del conocimiento sobre Edicto Juicio Administrativo 190/2024, para el C. Carlos Sergio Hernández Córdova.	30
4. Aviso Importante, se informa cambio de domicilio, mediante Oficio No. DIF/CI/006/2026, emitido por la Contraloría Interna de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, (DIF).	32

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta (16/enero/2026)	8	Acuerdo Número 169 "Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa "Unidad Móvil EDOMEX" Ejercicio 2026.	Unanimidad	9

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA CUARTA

16 de enero de 2026

Punto No. 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa “Unidad Móvil EDOMEX” Ejercicio 2026”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa “Unidad Móvil EDOMEX” Ejercicio 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La actual administración, en congruencia con los principios de justicia social, igualdad sustantiva y acceso efectivo a los derechos fundamentales, busca implementar jornadas de Registro Civil dirigidas a la población, mediante las cuales se otorgarán de manera gratuita los servicios registrales, exentando el pago de derechos por la expedición de actas y la realización de trámites relativos al estado civil de las personas, con el objeto de garantizar el derecho a la identidad, reducir brechas de desigualdad y acercar los servicios públicos a los sectores históricamente marginados, conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones administrativas vigentes.

Segunda.- Las Oficialías del Registro Civil constituyen órganos administrativos de carácter público y de interés social que, a través de sus titulares legalmente investidos de fe pública, ejercen la función registral del estado civil de las personas, consistente en la inscripción, anotación, autorización, certificación y publicidad de los actos y hechos jurídicos que lo constituyen, modifican o extinguen.

Asimismo, tienen facultad para expedir las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunción, así como para inscribir las resoluciones judiciales y administrativas que la ley expresamente autorice.

Tercera.- En fecha 13 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió oficio número RC01/009/2026, de misma fecha, emitido por el Mtro. Carlos Enrique Prado López Miro, oficial 01 y 06 del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual solicita que el programa "Oficialía Móvil EDOMEX" pueda ser presentado, estudiado y en su caso aprobado, mediante acuerdo en la próxima sesión de Cabildo.

Cuarta.- En el mismo orden de ideas, en fecha 13 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió oficio número SA/SVC/003/2026, de fecha 12 de enero del año en curso, suscrito por la Lic. Jessica Diego Damaso, Subdirectora de Vinculación Ciudadana, mismo que tiene el visto bueno de la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicitan sea tomado en consideración como punto de acuerdo de Cabildo, el **"Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa "Unidad Móvil EDOMEX" Ejercicio 2026"**.

Quinta.- El programa denominado **“Unidad Móvil EDOMEX” Ejercicio 2026**, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente calendarización y ubicaciones:

FECHA	OFICIALÍA Y NOMBRE DEL OFICIAL A CARGO	UBICACIÓN
25/02/2026	OFICIALÍA 01 DRA. EN D.P. LUISA ELENA GÓMEZ MONGE	PUEBLO DE SANTIAGO TEPATLAXCO FRENTE AL ATRIO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL, CALLE PRINCIPAL MZ. 30 CENTRO DE SANTIAGO TEPATLAXCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
26/02/2026	OFICIALÍA 02 M. EN D. IVETT LILITH CARVALLO DELFÍN	CTO. MÉDICOS 77 CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO (A UN COSTADO DEL SALÓN PRINCIPAL DEL CENTRO CÍVICO Y A UN COSTADO DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE).
09/03/2026	OFICIALÍA 03 M EN D. CARLOS ENRIQUE PRADO LÓPEZ MIRO	CALLE GUANAJUATO NO. 23. AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
10/03/2026	OFICIALÍA 07 LIC. GIAN Y RICARDO ROBLES JUÁREZ	AVENIDA DEL ROSAL NO. 77, COLONIA LOMA LINDA C.P. 53618, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
11/03/2026	OFICIALÍA 08 DRA. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS	CAMINO A SAN MATEO NOPALA S/N SANTIAGO OCCIPACO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO (PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL).
28/10/2026	OFICIALÍA 01 DRA. EN D.P. LUISA ELENA GÓMEZ MONGE	PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA, FRENTE AL KIOSCO CONCEPCIÓN I, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
29/10/2026	OFICIALÍA 02 M. EN D. IVETT LILITH CARVALLO DELFÍN	COLINA DEL SILENCIO 1, BOULEVARES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO (A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA LEYES DE REFORMA Y DE LA IGLESIA DE BOULEVARES).
09/11/2026	OFICIALÍA 03 M EN D. CARLOS ENRIQUE PRADO LÓPEZ MIRO	AZUCENA 39, JARDINES DEL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
10/11/2026	OFICIALÍA 07 LIC. GIAN Y RICARDO ROBLES JUÁREZ	EXPLANADA DE LA IGLESIA SAM FRANCISCO , PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA C.P. 53650, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
11/11/2026	OFICIALÍA 08 DRA. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS	CALLE CALVARIO S/N, PRADERAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO (A UN COSTADO DE LA TELESECUNDARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS).

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que éstos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- El artículo 142 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, entre ellos se encuentra, la expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrá: conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita, a mayor referencia se transcriben los artículos de referencia:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

XI. Por expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil.”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 169

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa “Unidad Móvil EDOMEX” Ejercicio 2026”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el subsidio del 100% en el pago de derechos por concepto de copias certificadas emitidas por el registro civil, matrimonios, reconocimientos de hijos y registros de nacimiento oportunos y extemporáneos a través del programa “Unidad Móvil EDOMEX” Ejercicio 2026.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá vigencia aun cuando la calendarización y ubicación de las Unidades Móviles, sufra cambios por parte de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, pudiendo integrarse fechas y ubicaciones dentro de los meses comprendidos en el presente programa.

Tercero.- El subsidio del 100% del pago de derechos, por concepto de reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como matrimonios y registros de

nacimiento oportuno y extemporáneo, se llevará a cabo de conformidad con la calendarización ya establecida, dicho subsidio sólo se aplicará a los trámites realizados ante las Unidades Móviles Itinerantes del Registro Civil, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, conforme a la siguiente:

- a) El programa «Unidad Móvil EDOMEX», estará abierto para la población en general.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Vinculación Ciudadana, deberá coordinarse con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar los subsidios establecidos dentro del programa «Unidad Móvil EDOMEX».
- c) La expedición de copias certificadas de cualquier acto que realice el Registro Civil tendrá un límite de 500 copias por día calendarizado.
- d) El subsidio de copias certificadas será de una por solicitante.
- e) Se subsidiarán hasta 100 reconocimientos de hijos, por jornada que lleve a cabo la «Unidad Móvil EDOMEX».
- f) Se subsidiarán hasta 100 nacimientos oportunos y extemporáneos, por jornada que lleve a cabo la «Unidad Móvil EDOMEX».
- g) Los matrimonios efectuados dentro del programa «Unidad Móvil EDOMEX» serán de un máximo de 50 por día calendarizado.

Para ser acreedor a los subsidios contemplados dentro de los incisos e), f) y g), se deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro del Código Civil del Estado de México, para cada caso en concreto.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el subsidio materia del presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. **Lineamientos para el alta, registro, modificación, bajas y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Naucalpan de Juárez a, 12 de enero de 2026
Oficio: DG/SPEyC/10/2026

LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

Distinguido Secretario:

Me permito referirme al acta de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), celebrada el **25 de septiembre de 2025**, en la cual se aprobó la normativa denominada "**Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**" así como el formulario de exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, y particularmente en su **Artículo 23, fracción I**, que faculta a las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria para coadyuvar en la elaboración y actualización de anteproyectos normativos, así como para diagnosticar procesos con el fin de optimizar la regulación de actividades específicas, hago de su conocimiento que:

1. En la **Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**, celebrada el **8 de diciembre de 2025**, dicho lineamiento fue sometido a su aprobación.
2. El **8 de diciembre de 2025**, se emitió el resolutivo de aprobación correspondiente.
3. En la **Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del O.A.P.A.S.**, celebrada el **17 de diciembre de 2025**, se dio vista de los "**Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público**



Anexa una
Foja y 4
archivos pdf



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan."

Por lo anterior, solicito atentamente se proceda a la publicación de los "Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan." en la Gaceta Municipal, a fin de dar plena vigencia y publicidad al instrumento.

CONSIDERANDOS.

1. Que, mediante Acuerdo O.A.P.A.S.–CIMR–ORD12–2025 del 25 de septiembre de 2025, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del O.A.P.A.S, en la Tercera Sesión Ordinaria, aprobó los lineamientos y la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
2. Que los lineamientos establecen un marco normativo claro y congruente para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y formas valoradas.
3. Que la normativa no impone nuevas obligaciones ni sanciones a particulares, ni modifica las existentes.
4. Que no restringe ni disminuye derechos o prestaciones de los particulares.
5. Que no introduce trámites adicionales al Registro Municipal de Trámites y Servicios, ni genera cargas administrativas o costos de cumplimiento.
6. Que el instrumento no modifica definiciones, metodologías, criterios ni términos de referencia que afecten derechos y obligaciones.
7. Que el impacto regulatorio de los lineamientos es neutral, tratándose de un documento de observancia interna cuyos beneficios superan cualquier posible costo operativo.

La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; en los artículos 47 y 50 de su Reglamento; Asimismo, se atiende a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

El Comité Interno de Mejora Regulatoria del O.A.P.A.S. ha verificado que los Lineamientos cumplen con los estándares de calidad regulatoria y considera viable su publicación, así como la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Anexos:

- Copia del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Texto íntegro de los "**Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**".
- Documento de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
- Oficio PM/JP/CM/678/2025.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL OAPAS



C.c.p. C. Isaac Marín Montoya Márquez, - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez. Para su conocimiento.
C. José Guadalupe Alba Silva, - Jefe de la Oficina de la Presidencia. Mismo fin.
Archivo/Minutario

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev. 08/05/2025

ON DCE AE



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PUNTO

Presentación y en su caso aprobación de los LINEAMIENTOS PARA EL ALTA, REGISTRO, MODIFICACIÓN, BAJA Y/O DESTRUCCIÓN DE SELLOS OFICIALES, DESTRUCCIÓN DE SELLOS Y/O FORMAS VALORADAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN de conformidad con la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, OAPAS, no cuenta con un ordenamiento jurídico para la Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de Sellos Oficiales, en cuanto a las Formas Valoradas Institucionales cuya formulación este encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el establecer y mantener actualizado el control de documentos y registros de calidad, corresponde al artículo 32 fracc XVIII del Reglamento Orgánico vigente del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, no así su Baja y/o Destrucción apegada a un ordenamiento legal, ya que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, para que sea válido.

Por ello la importancia de contar con un ordenamiento jurídico que regule la Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de Sellos Oficiales y/o Formas Valoradas Institucionales, es decir una disposición de carácter general que afecte a bien la esfera jurídica de los particulares.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 110, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57, 59 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, 71 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 44 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 11 fracc, XIV, 32 fracc. XVIII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 36 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Numeral 3.4 Consideraciones Adicionales, Documentación del Control Interno, Numeral 4.3 Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Numeral 12.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de noviembre de 2016, 35 fracc XV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, publicado en Gaceta Municipal no. 82 de fecha 12 de enero de 2024, la presente propuesta atiende a contar con un instrumento normativo para la alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos oficiales y/o Formas Valoradas, utilizados durante la recepción, registro, autorización, certificación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las facultades conferidas de los asuntos relacionados con la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

CONSIDERACIONES DE HECHO

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, OAPAS, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio, cuenta con Organo de Control Interno encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creando y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- El Organismo operador, es el responsable de brindar servicio a más de 834,434 habitantes de Naucalpan de Juárez, lo cual exige la prestación de servicios con calidad, oportunidad y eficiencia. Para así poder abatir rezagos técnicos, y específicos de los usuarios; para que este Organismo responda a los diversos requerimientos a que día a día se enfrenta, por ello, es necesario que se le dote de una estructura orgánica, funcional y programática, con capacidad legal, técnica y administrativa, a fin de afrontar los retos futuros inmediatos y mediatos, al contar con una alta formalización en la prestación de los servicios antes mencionados.

Cuarta.- En consecuencia, es imperativo realizar un ejercicio de actualización de sellos oficiales y Formas Valoradas institucionales, con el propósito de promover una mayor formalización acorde a los objetivos de la presente Administración Municipal, con el objeto de ajustarse a los cambios estructurales y de funcionamiento, logrando con ello, una atención adecuada a los ciudadanos y una prestación de servicio de calidad.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Quinta.- Se propone la aprobación de los Lineamientos para el Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de Sellos Oficiales y/o Formas Valoradas, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL ALTA, REGISTRO, MODIFICACIÓN, BAJA Y/O DESTRUCCIÓN DE SELLOS OFICIALES, DESTRUCCIÓN DE SELLOS Y/O FORMAS VALORADAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y tienen por objeto establecer las bases para alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos oficiales y/o Formas Valoradas, utilizados durante la recepción, registro, autorización, certificación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las facultades conferidas de los asuntos relacionados con la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. OAPAS: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan;
- II. Contraloría Interna: al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan;
- III. Dependencias: Las unidades administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan;
- IV. Destrucción: Destrucción de sellos oficiales, destrucción de sellos y/o formas valoradas oficiales de reproducción restringida con características especiales y específicas, inservibles y/o en desuso;
- V. Enlace: Enlace Administrativo de las distintas Unidades Administrativas;



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

VI. Firma: Signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que un servidor público pone al pie de un escrito o de un documento, para identificarse, autorizar y/o expresar que aprueba su contenido;

VII. Resguardo: La custodia que tenga un titular de unidad administrativa;

VIII. Sello: Instrumento de tamaño pequeño que puede consistir en un mango y una plancha, o de mecanismo plástico, que lleva grabados en relieve los elementos que caracterizan a la Administración Pública Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, y es utilizado a través de su estampado para la acreditación oficial de trámites y documentación relacionada con la recepción, registro, inscripción, aprobación, autorización, certificación y/o comunicación informativa, tanto de carácter interno como externo;

IX. Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan;

X. Forma Valorada: Aquellos documentos públicos cuya formulación está encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de carácter oficial, de reproducción restringida con características especiales y específicas.

XI. Unidades Administrativas: Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas u homólogas y demás áreas administrativas que forman parte del organigrama del OAPAS aprobado por el Consejo Directivo del OAPAS.

Artículo 3. La Contraloría Interna a través del área de Auditoría Financiera y Administrativa será la instancia responsable de verificar el adecuado cumplimiento del alta, registro, modificación, baja y destrucción de sellos oficiales, destrucción de sellos y/o Formas Valoradas, por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Los sellos únicamente serán utilizados por el servidor público que tenga bajo su resguardo el sello correspondiente, durante su horario de trabajo y en el lugar de adscripción que le corresponda.

Artículo 5. Los sellos oficiales y fechadores deberán tener como mínimo los siguientes elementos:

I. Escudo oficial, estipulado en el artículo 9 del Bando Municipal vigente;



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

- II. Período de la Administración Pública Municipal 2025-2027;
- III. Nombre completo de las Unidades Administrativas establecidas por nivel jerárquico, el cual deberá coincidir con el Nombre aprobado en la estructura del OAPAS;
- IV. En caso de que se trate de un sello fechador: día (dos dígitos), mes (tres letras) y año (cuatro dígitos).

Artículo 6. Los sellos no podrán ostentar el nombre propio o cargo de algún servidor público, estos datos deberán estar contenidos en los documentos que se emitan.

Artículo 7. En el caso de sellos solicitados para algún proyecto específico que ejecuten las Dependencias, éstos deberán contener lo siguiente:

- I. Escudo oficial, estipulado en el artículo 9 del Bando Municipal vigente;
- II. Logotipo del OAPAS, aprobado y alineado con la imagen y slogan institucional que proporcione el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, respetando las indicaciones establecidas en el Manual de Identidad Gráfica de la Administración 2025-2027;
- III. Nombre de la Unidad Administrativa en su caso; cuya denominación deberá coincidir con el nombre aprobado en la estructura para el OAPAS; y
- IV. Período de la Administración Municipal (2025-2027).

Artículo 8. La Contraloría a través del área de Auditoría Financiera y Administrativa será la instancia responsable de integrar una base de datos que contenga el registro de sellos autorizados, ésta deberá contener:

- 1) Fecha de registro del sello;
- 2) Folio por cada sello designado por la Contraloría;
- 3) Nombre de la Dependencia;
- 4) Nombre de la Unidad Administrativa que corresponda;
- 5) Tipo de sello;
- 6) Imagen del sello;
- 7) Nombre y cargo del servidor público responsable del resguardo del sello;
- 8) Domicilio donde se Encuentra el Sello Físicamente;
- 9) Fecha de reemplazo, reposición y/o baja, en su caso;
- 10) Descripción del uso del Sello;
- 11) Motivo del reemplazo, reposición y/o baja.

CAPITULO SEGUNDO

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

DEL ALTA, REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE RESGUARDO DE SELLOS OFICIALES

Artículo 9. El procedimiento para dar de alta un sello, deberá ser realizado por el Enlace de la Unidad Administrativa solicitante, previa autorización del Titular del Área, y utilizando el "Formato de Solicitud de Alta de Sello Oficial", que se encuentra en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. El Enlace entregará a la Contraloría mediante oficio la solicitud de alta o cambio de resguardo para la asignación del sello oficial, a fin de que ésta apruebe la solicitud, considerando los motivos del alta o modificación. Una vez autorizada la solicitud, la Contraloría verificará que el sello cumpla con los elementos estipulados en los artículos 5, 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. El oficio de solicitud de alta de sello oficial, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre de la Unidad Administrativa resguardante del sello;
- II. Nombre del Enlace (solicitante);
- III. Motivo de solicitud de alta de sello;
- IV. Datos del sello o leyenda en su caso tipo de sello (oficial, fechador, certificación y otros); y
- V. Numero de sellos por cada tipo.

Ejemplo:

Unidad Administrativa	Datos o Leyenda	Tipo	Cantidad
Secretaria Técnica	Secretaria Técnica Recibido 2025-2029 OAPAS	Oficial	1



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Artículo 12. Una vez autorizada el alta, imagen y número de sellos a elaborar por parte de la Contraloría, el Enlace tiene la responsabilidad de solicitar, mediante oficio, la requisición correspondiente ante la Dirección de Administración.

Artículo 13. Una vez que la Dirección de Administración entregue el o los sellos a la Unidad Administrativa solicitante, el Enlace deberá hacer de conocimiento a la Contraloría, mediante oficio, el nombre del servidor público que quedará como resguardatario del sello, incluyendo el Anexo 1 y 2 en su caso, de los presentes Lineamientos, debidamente elaborado y firmado en original.

Artículo 14. Las Unidades Administrativas, por conducto de su Enlace, harán la entrega física del o los sellos al servidor público que tenga el resguardo y custodia, mediante el oficio correspondiente.

Artículo 15. El Titular de cada Unidad Administrativa deberá verificar que el funcionario público resguardante del sello establezca las medidas de seguridad necesarias para su conservación y buen uso. En caso de reemplazo o reposición de sellos por destrucción, desgaste, pérdida, robo y/o cambio de diseño, el Titular deberá notificar inmediatamente a su Enlace, a efecto de que éste elabore el informe motivado y, en su caso, presente los restos de los mismos, si los hubiere.

Esto con la finalidad, de iniciar de manera formal la solicitud de alta y/o baja del sello oficial ante la Contraloría.

El Titular de cada Unidad Administrativa será el encargado de notificar y enviar a la Contraloría, cuando el caso así lo requiera, la solicitud de destrucción definitiva del sello. Ésta última será la encargada de efectuar dicho proceso, y mientras no se lleve a cabo éste, resguardará los sellos considerando el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.

Artículo 16. En caso de pérdida, robo o extravió la notificación anterior deberá ir acompañada de la denuncia y/o constancia de hechos realizada ante el Ministerio Público y requisitar el Anexo 3; Asimismo, se levantará el Acta Administrativa por parte de la Contraloría, en la que intervendrá el Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra a resguardo el sello, el resguardatario, el Enlace y dos testigos.

El enlace deberá integrar un expediente que contenga copia de los resguardos de sellos, utilizados de la Unidad Administrativa a fin de llevar el control de los mismos.

Artículo 17. Para el cambio de resguardo, se deberá informar a la Contraloría, mediante oficio, adjuntando formato de resguardo en original y debidamente requisitado con los datos del nuevo resguardatario. (Anexo 2).



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Artículo 18. En caso de requerir alguna modificación en la leyenda del sello autorizado, el Titular de cada Unidad Administrativa deberá informarlo mediante oficio a la Contraloría, para que ésta proceda a emitir la autorización correspondiente, así como el registro en la base de datos (Anexo 2).

CAPITULO TERCERO DE LA DESTRUCCIÓN Y BAJA DE SELLOS OFICIALES

Artículo 19. La destrucción de sellos deberá ser solicitada por el Titular del Área de cada Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido a la Contraloría, cuando éste se encuentre desgastado y/o dañado y se haya solicitado su modificación. También procederá la destrucción de sellos por parte de la Contraloría cuando haya un cambio de Administración. (Anexo 3)

Artículo 20. La Contraloría tendrá conocimiento de la destrucción por desgaste, daño o modificación; Posteriormente, procederá a destruir los sellos y a levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, debiendo atender los presentes lineamientos.

Artículo 21. La baja de sellos deberá ser solicitada por el Titular del Área de cada Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido a la Contraloría, en los casos en que haya sido extraviado, perdido, robado o que tenga alguna modificación; cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 16 de este ordenamiento.

Artículo 22. Una vez que se haya destruido un sello y/o circunstanciado los hechos de robo, pérdida o extravío, la Contraloría procederá a realizar la baja en la base de datos de registro de sellos.

Artículo 23. En caso de reposición o requerimiento de sellos por destrucción, desgaste, pérdida, extravío o robo, la Contraloría reemplazará el folio de sello mediante la asignación de uno nuevo, remitiendo por oficio el mismo a la Dependencia correspondiente.

CAPITULO CUARTO DESTRUCCIÓN DE FORMAS VALORADAS.

Artículo 24. Para realizar la destrucción de Formas Valoradas, deberá ser solicitada por el Titular del Área de cada Unidad Administrativa que maneje dichos sellos y debe tener previa autorización del Titular del Área para la destrucción de los mismos.

Artículo 25. Una vez que se tiene la autorización del Titular del Área, el Enlace Administrativo deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Contraloría, para realizar la



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

destrucción de Formas Valoradas; en caso de que estos sean inutilizados, por modificación y/o haya un cambio de Administración.

Artículo 26. La Contraloría procederá a destruir las Formas Valoradas y a levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, debiendo atender los presentes lineamientos.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 27. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que no cumplan lo estipulado en los presentes lineamientos, y particularmente, cuando:

- a) Elaboren sellos sin previa autorización de la Contraloría.
- b) Hagan uso de los sellos de manera distinta a lo establecido en el artículo 4 de estos lineamientos.
- c) Alteren los elementos autorizados del sello.

Artículo 28. El servidor público será sancionado en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, y demás ordenamientos legales aplicables.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA 2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO 1

ALTA DE RESGUARDO DE SELLOS OFICIALES

IMAGEN DEL SELLO	FECHA: FOLIO: _____
	DIRECCIÓN DE ÁREA:
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
	TIPO DE SELLO:
	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDATARIO DEL SELLO:
	CARGO:
	DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL SELLO, FÍSICAMENTE:
	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESGUARDA EL SELLO:
	DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SELLO:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

ANEXO 2

MODIFICACIÓN DE RESGUARDO DE SELLOS OFICIALES

IMAGEN DEL SELLO	FECHA: FOLIO: _____
	DIRECCIÓN DE ÁREA:
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
	TIPO DE SELLO
	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDATARIO DEL SELLO:
	CARGO:
	DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL SELLO FÍSICAMENTE:
	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESGUARDA EL SELLO:
	DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SELLO:
MOTIVO DEL CAMBIO DE RESGUARDATARIO:	











Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

ANEXO 3

DESTRUCCIÓN DE SELLOS OFICIALES

IMAGEN DEL SELLO	FECHA:
	FOLIO: _____
	DIRECCIÓN DE ÁREA:
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
	TIPO DE SELLO:
	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDATARIO DEL SELLO:
	CARGO:
	ENTREGA FÍSICA DEL SELLO: (SI) (NO)
	PORQUE:
	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESGUARDA EL SELLO
	DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SELLO:
	MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN DEL SELLO:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese los presentes lineamientos en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Segundo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que contravengan los presentes Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos oficiales, destrucción de sellos y/o Formas Valoradas, de las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, Estado de México.

Cuarto.- Se instruye a la Contraloría Interna (área ejecutora) de los Lineamientos aprobados a registrar y mantener actualizado los anexos 1, 2 y 3 en coordinación con la Subgerencia de Planeación, Evaluación y Calidad de conformidad con el artículo 32 fracc XVIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan vigente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Área: Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria
Número de Oficio: PM/JPI/CM/678/2025
Asunto: Resolutivo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre de 2025.

MTRO. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALACANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E

Con fecha 08 de diciembre de 2025, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en su Cuarta Sesión Ordinaria, fue sometida a consideración la propuesta integrada en la Agenda Regulatoria Noviembre 2025 mayo 2026, mediante oficio SPEyC/230/2025,, "Lineamientos para Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de los Sellos Oficiales, Destrucción de Sellos y Formas Valoradas del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan"; así como su formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención, derivado de lo anterior me permito informarle que la revisión que se realizó

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el *Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTYS)*, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares; y que dicho proyecto se aprobó en la **Segunda Sesión Extraordinaria de Comité Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan**, el día 24 octubre de 2025. En el que se adjunta el acta correspondiente, el formato AIR de Exención debidamente firmado, así como el documento normativo presentado.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

5. Que dicho documento tiene el objetivo de presentar los **"Lineamientos para Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de los Sellos Oficiales, Destrucción de Sellos y Formas Valoradas del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan"**, para facilitar su exacta aplicación en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**. Artículo 47 al 50 del **Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, los artículos 39 al 41 del **Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria**, fue presentado ante la **Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**; para su aprobación en la **Cuarta Sesión Ordinaria** de fecha **08 de diciembre del 2025**, mismo que fue aprobado por unanimidad.

RESUELVE:

1. Que es congruente con las disposiciones de carácter general y ordenamiento jurídico vigentes.
2. Que los **"Lineamientos para Alta, Registro, Modificación, Baja y/o Destrucción de los Sellos Oficiales, Destrucción de Sellos y Formas Valoradas del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan"**, fue revisado por la titular del área jurídica del organismo público descentralizado.
3. Que la **Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez considera correcto el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención**.
4. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la **Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez**, además de la Titular del área Jurídica de la dependencia; por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su aprobación; se emite el presente resolutivo para que se prosiga con su proceso jurídico-administrativo final.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

MTRA. BEATRIZ GÓMEZ VELÁSQUEZ
COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo fin.
86V/kwz

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

3. **El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S.), hace del conocimiento sobre Edicto Juicio Administrativo 190/2024, para el C. Carlos Sergio Hernández Córdova.**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ANTECEDENTE: JUICIO ADMINISTRATIVO 190/2024
ACTOR: IVONNE CORTÉS CASTILLO
OFICIO: DG/O/DJ/0013/2026
ASUNTO: El que se indica

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de enero de 2026

LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN
P R E S E N T E.

MTRO. RICARDO GUDIÑO MORALES, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de acuerdo al nombramiento, signado por el C. Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, designación aprobada durante el desahogo del punto 10 del Orden del Día de la Primera Sesión solemne de cabildo del día primero de enero de dos mil veinticinco; así como las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Me refiero al juicio administrativo 190/2024, radicado ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el cual la C. Ivonne Cortés Castillo, demandó la nulidad de "La boleta de agua con número de cuenta 99183032-00".

Al respecto, hago de su conocimiento que, el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, informó la imposibilidad de notificar al C. Carlos Sergio Hernández Córdova y ordenó la notificación del mismo a través de edictos, para lo cual requirió a este Organismo, gestionara la publicación por una sola vez Gaceta del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional del edicto correspondiente.

Por lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplimentar el requerimiento aludido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2, fracción XII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se solicita su valioso apoyo a efecto de que, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación del edicto que se anexa al presente ocuro en la Gaceta Municipal del Gobierno del Municipio de Naucalpan y hecho que sea lo anterior se informe a este Organismo tal situación.

Sin más por el momento quedo atento.



PROTESTO LO NECESARIO

MTRO. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUICIO ADMINISTRATIVO: 190/2024.
EDICTO PARA "CARLOS SERGIO HERNÁNDEZ CÓRDOVA"; EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE.



"EDICTO"

En el juicio administrativo número 190/2024, promovido por **IVONNE CORTÉS CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO**, EN CONTRA DE ACTOS DEL **DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN**, ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sito en Avenida Mexicas número 63, letra "R", Segundo Piso, Colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, México, se dictó un acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado de nombre "**CARLOS SERGIO HERNÁNDEZ CÓRDOVA**", por **EDICTOS** para que comparezca si a sus intereses conviene, hasta antes o al día de la celebración de la audiencia de ley, misma que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, por lo que se pone a la vista los acuerdos de fechas doce de marzo y dos de mayo, ambos del dos mil veinticuatro y uno de diciembre del año en curso, así como el expediente abierto para su consulta al interior de la Sala Regional; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Jurisdicción donde reside esta Sala Regional (Municipio de Naucalpan, Estado de México), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrán los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Se expide el presente **EDICTO**, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

DOY FE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE
LA SEGUNDA SALA REGIONAL NAUCALPAN

LIC. ERIKA IVONNE VALVERDE CORTÉS.



4. **Aviso Importante, se Informa cambio de domicilio, mediante Oficio No. DIF/CI/006/2026, emitido por la Contraloría Interna de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, (D I F).**



2026. Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México

Área: Contraloría Interna.
Oficio: DIF/CI/006/2026.
Asunto: Lo que se indica.
Fecha: 16 de enero 2026.

C. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 8,115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 15 Bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 1 párrafo primero, 3 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 1, 8, 46 fracción II y 51 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, vigente.

Hago de su conocimiento que esta Contraloría Interna, así como las unidades administrativas que la integran, ubicadas en calle 5 de mayo, número 12, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez. **el domicilio oficial será en Av. De los Arcos, número 1, Naucalpan de Juárez Centro, Estado de México, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a partir del día lunes 19 de enero de la presente anualidad, brindando atención a trámites, notificaciones, recepción de documentación, así como cualquier gestión relacionada con las atribuciones de la misma en un horario de 9:00hrs a 18:00hrs.**

Referido lo anterior, solicito de su favorable apoyo, para que de acuerdo a sus atribuciones realice las gestiones correspondientes a efecto de que se emita un **aviso oficial** en el periódico oficial "**Gaceta Municipal**", del nuevo domicilio de la Contraloría Interna del SMDIF de Naucalpan de Juárez, México a la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente solicitud, la cual tiene como finalidad dar certeza jurídica y publicidad al cambio de instalaciones referido.



**2026. Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando mi disposición para atender de manera oportuna cualquier requerimiento, aclaración o información adicional que considere necesaria.

ATENTAMENTE


**LIC. ZAHIRA MIZAITH MORA SUASTEGUI
CONTRALORA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**



C.c.p. Lic. Cecilia Figueroa Rodríguez. - Directora General y Presidenta del Comité de Bienes Muebles e inmuebles del SMDIF de Naucalpan de Juárez – para conocimiento.

Página 2 de 2

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

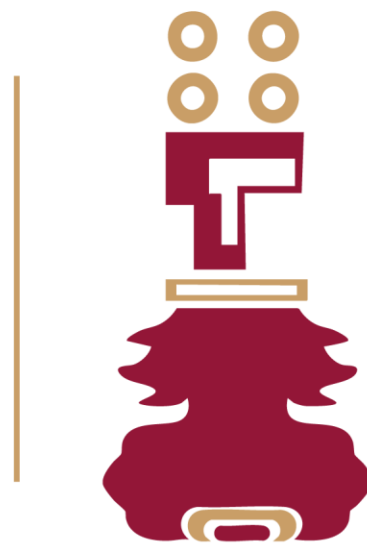
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027